

Datos del Expediente

Carátula: MUNICIPALIDAD DE MORENO C/ DIPRONOR SACIFI Y OTRO/A S/ PRETENSION RESTABLECIMIENTO O RECONOC. DE DERECHOS - OTROS JUICIO

Fecha inicio: 11/08/2023

N° de Receptoría: ME - 8741 - 2023

N° de Expediente: 45523

Estado: A Despacho

Pasos procesales:

Fecha: 08/05/2025 - Trámite: OFICIO DEL PROFESIONAL PARA CONFRONTE - (FIRMADO)



[Anterior](#) 08/05/2025 12:43:13 - OFICIO DEL PROFESIONAL PARA CONFRONTE [Siguiendo](#)

REFERENCIAS

Destinatario a Notificar KAPLOEAN MIRNA ISABEL

Domicilio a Notificar 27921901971@notificaciones.scba.gov.ar

Domicilio Electrónico 27921901971@notificaciones.scba.gov.ar

Fecha del Escrito 8/5/2025 12:43:12

Firmado por MIRNA ISABEL KAPLOEAN (27921901971) - (Matricula: T1 F208)

Nro. Presentación Electrónica 125236521

Observación UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO

Observación del Profesional Oficio a confronte- UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO

Presentado por MIRNA ISABEL KAPLOEAN (27921901971@notificaciones.scba.gov.ar)

-- NOTIFICACION ELECTRONICA

Fecha de Libramiento: 09/05/2025 11:14:07

Fecha de Notificación 13/05/2025 00:00:00

Notificado por GOMEZ NATALIA

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

Oficio

Mercedes, 29 de abril de 2025

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO,

Av. Bartolomé Mitre 1891

Moreno

Provincia de Buenos Aires.

S _____ / _____ D

Tengo el agrado de dirigirme a Uds., en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE MORENO C/ DIPRONOR SACIFI Y OTRO/A S/ PRETENSION RESTABLECIMIENTO O RECONOC. DE DERECHOS - OTROS JUICIO", Expte. 45523, en trámite por ante Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Mercedes, a cargo del Dr. Luis Oscar Laserna, Secretaría única, sito en Calle 31 N°338, de la localidad de Mercedes, Provincia de Buenos Aires, a fin de que informe: 1) Los motivos por los que denunció penalmente a la Municipalidad de Moreno por usurpación, 2) Desde cuándo tiene derechos sobre el inmueble vinculado a la Licitación Pública N°33/2022 convocada por Decreto N°1779 del 06/06/2022 de la Municipalidad de Moreno; y 3) Si la Municipalidad de Moreno conocía los Derechos que sobre dicho inmueble se atribuye la Universidad y desde qué fecha lo conoce.

El auto que ordena el presente en su parte pertinente dice: "Mercedes, en el día de su firma digital: 2) Informativa: b) Se admite el oficio pedido a la Universidad Nacional de Moreno, a tales fines librese oficio con los recaudos legales de cada caso (arts.38 inc.2°, 394, 398 y cctes. del C.P.C.C.), y con expresa constancia de que los informes solicitados deberán ser respondidos de acuerdo a datos extraídos exclusivamente de la documentación, archivo o registros contables de los respectivos informantes (cfr. Art. 394 del C.P.C.C.)". Fdo: LASERNA Luis Oscar (JUEZ)

Artículo 398. Recaudos. Plazos para la contestación. Las oficinas públicas y las entidades privadas deberán contestar el pedido de informes o remitir el expediente dentro de los diez días hábiles, salvo que la providencia que lo haya ordenado hubiere fijado otro plazo en razón de la naturaleza del juicio o de circunstancias especiales. No podrán establecer recaudos que no estuvieran autorizados por ley. Los oficios librados deberán ser recibidos obligatoriamente a su presentación. El juez deberá aplicar sanciones conminatorias progresivas en el supuesto de atraso injustificado en las contestaciones de informes. La apelación que se dedujera contra la resolución que impone sanciones conminatorias tramita en expediente separado. Cuando se tratare de la inscripción de la transferencia de dominio en el Registro de la Propiedad, los oficios que se libren a Obras Sanitarias de la Nación (e.l.) al ente prestador de ese servicio y al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires o Municipio de que se trate, contendrán el apercibimiento de que, si no fueran contestados dentro del plazo de diez días, el bien se inscribirá como si estuviese libre de deudas.

Art. 400. ATRIBUCIONES DE LOS LETRADOS PATROCINANTES-Los pedidos de informes, testimonios y certificados, así como los de remisión de expedientes ordenados en el juicio, serán requeridos por medio de oficios firmados, sellados y diligenciados por el letrado patrocinante con transcripción de la resolución que los ordena y que fija el plazo en que deberán remitirse. Deberá, asimismo, consignarse la prevención que corresponda según el artículo anterior. Los oficios dirigidos a bancos, oficinas públicas, o entidades privadas que tuvieren por único objeto acreditar el haber del juicio sucesorio, serán presentados directamente por el abogado patrocinante, sin necesidad de previa petición judicial. Deberá otorgarse recibo del pedido de informes y remitirse las contestaciones directamente a la secretaría con transcripción o copia del oficio. Cuando en la redacción de los oficios los profesionales se apartaren de lo establecido en la providencia que los ordena, o de las formas legales, su responsabilidad disciplinaria se hará efectiva de oficio o a petición de parte.

Quedan autorizados al diligenciamiento del presente: los Dres. KAREM GAUDY TORRES BARBARAN, D.N.I. 18.844.347; CLAUDIO NICOLAS ALBARRACIN, D.N.I. 30.940.829; y/o la persona que éstos designen.

El documento fue firmado con firma digital. Para verificar la autoría e integridad puede ingresar manualmente el código verificador que se encuentra al pie.

Saludamos a Uds. atentamente. -

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



MIRNA ISABEL KAPLOEAN (27921901971)
(Matricula: T1 F208)

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^